



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado Ponente

Folio 560-2023

Expediente n° 23-001-22-14-000-2023-00282-00

Montería, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte accionante oportunamente impugnó el fallo de tutela proferido por este Tribunal. Dicho lo anterior, se dispone a conceder la impugnación interpuesta por aquella contra el fallo de 17 de enero de 2.024, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, proferido por esta Sala. En consecuencia, remítase el expediente a la Honorable Corte de Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2023-00007-00 Folio: 30-24

Montería, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2025)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada por **SUSANA DEL CARMEN NEGRETE HERNANDEZ**, quien actúa por medio de apoderado judicial; contra **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA** representados legalmente.
- 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3.** Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeseles que la

no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela**

4. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
5. Solicitar a juzgado correspondiente a la autoridad competente, remita inmediatamente el expediente o piezas procesales que tengan con radicado N° 2018-00801
6. La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
7. **VINCULAR** al señor Wilmer González Ospino, Soproas S.A y Seguros Comerciales Bolívar S.A, quien son partes en el proceso génesis.
8. **TENGASE** al Dr. Jesús David Padilla Padilla, identificado con la C.C. N° 1.064.989.043 y T.P. N° 211.798 como apoderado de la parte accionante para los efectos conferidos en el poder.
9. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carmelo Del Cristo Ruiz Villadiego
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c8549b5fe0bafaa3f2736cf2f02bd2b851e9b39d2cfab70b8a6f4446a12138**

Documento generado en 29/01/2024 02:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORA ROJAS**

Montería, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	DE	ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N°		23-001-22-14-000-2024-00008-00 FOLIO 027-24.
DEMANDANTE		COLFONDOS S.A., a través de apoderado judicial.
DEMANDADO		JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

COLFONDOS S.A., a través de apoderado judicial, presentó acción de tutela contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales *al debido proceso en conexidad con el acceso a la administración de justicia*. Pues bien, como la presente acción constitucional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución política; los decretos 2591/91; 1392/02, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia-Laboral, actuando como juez constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por COLFONDOS S.A., a través de apoderado judicial contra el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales *al debido proceso en conexidad con el acceso a la administración de justicia*.

SEGUNDO: ORDENAR como prueba oficiosa requerir al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA, a fin de que, en el término de dos (02) días, remita con destino a la presente acción constitucional el expediente digital contentivo del proceso ejecutivo laboral de radicado N° 23001310500220220013400 y, asimismo, requerir las resoluciones 2082 de 2016 y 1702 de 2021.

TERCERO: VINCÚLESE al asunto a todos los intervinientes dentro del proceso ejecutivo laboral de radicado N° 23001310500220220013400, que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA, quienes de los hechos narrados en el escrito tutelar se denota un interés en las resultados del trámite constitucional. **NOTIFÍQUESELES** de la presente vinculación vía correo electrónico o por el medio más ágil y expedito, para que se pronuncien sobre la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para ejercer su defensa, para lo cual se le otorga un término de dos (02) días.

CUARTO: VINCÚLESE al asunto a la empresa SERVIMOS LABORANDO EMPRESA UNIPERSONALES LABORANDO EU EN LIQUIDACIÓN, a los señores MAICOL STEVEN TORRES MELO, JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO y a la FIRMA LITIGAR PUNTO COM, que de los hechos narrados en el escrito tutelar se denota un interés en las resultas del trámite constitucional. Por lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR** de la presente vinculación al accionado JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA y a la accionante COLFONDOS S.A., debiendo acreditar dentro de la presente acción las gestiones efectuadas para dicho fin, concediendo para ello un término de dos (02) días.

QUINTO: NOTIFÍQUESE vía correo electrónico o por el medio más ágil y expedito; y, córrasele traslado a las partes intervinientes por el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para ejercer su defensa.

SEXTO: PREVÉNGASE a la parte accionada que, si la manifestación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos aducidos por el solicitante y se procederá a resolver de plano (Art. 20 Dcr. 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

SEPTIMO: En caso de no poderse realizar la notificación personal del auto admisorio de la acción de tutela, **NOTIFÍQUESE** por ESTADO el cual será incorporado al micrositio respectivo de la *página web de la rama judicial / Tribunal Superior/ Córdoba/ Estados.*

OCTAVO: Por Secretaria, **COMUNIQUESE** a las partes que la respuesta al pronunciamiento en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela deberá ser allegada a través del correo electrónico institucional de la Secretaría de esta Corporación, el cual es secscfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Además, infórmese que las providencias dictadas serán remitidas a través de correo electrónico y podrán ser consultadas en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/98> y <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/administracion/ciudadanos/frmConsulta> .

NOVENO: La secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto de la referencia se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

DECIMO: Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL MORA ROJAS
Magistrado



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 014-2022
Radicación No. 23001221400020220000600

Montería, Córdoba, veintinueve (29) de enero de dos mil
veinticuatro (2024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 27 de septiembre de 2022, donde excluyó
de revisión al expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado

Firmado Por:

Pablo Jose Alvarez Caez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99809806555bf0904535dd441bd1c3a7258182a5a1de80a4125909f3d9f79f5f**

Documento generado en 29/01/2024 08:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 043-2023
Radicación No. 23001221400020230002900

Montería, Córdoba, veintinueve (29) de enero de dos mil
veinticuatro (2024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 30 de mayo de 2023, donde excluyó de
revisión al expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado

Firmado Por:

Pablo Jose Alvarez Caez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16ed35e62c86a1a002d7fca87f703454bf65db948ca4f12a22594d59dc071a2**

Documento generado en 29/01/2024 08:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 382-2022
Radicación No. 23001221400020220022200

Montería, Córdoba, veintinueve (29) de enero de dos mil
veinticuatro (2024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 28 de abril de 2023, donde excluyó de
revisión al expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado

Firmado Por:

Pablo Jose Alvarez Caez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe7c27dd4daf91b785ba12a4b6ac139301dfc80e236d3ab2851dbe6ed064beb**

Documento generado en 29/01/2024 08:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 412-2022
Radicación No. 23001221400020220023700

Montería, Córdoba, veintinueve (29) de enero de dos mil
veinticuatro (2024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 28 de febrero de 2023, donde excluyó de
revisión al expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado

Firmado Por:
Pablo Jose Alvarez Caez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d2194db7e09d9b79d2783015f46faefefbab479f8bf39e70b5dcbf895e96b9**

Documento generado en 29/01/2024 08:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>